

ESTADO No. 053

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy **25 de agosto de 2015**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	223R	FRANCISCO JAVIER MURILLO – ANA DE JESÚS CONTRERAS	2	24-08-2015	0883	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al concesionario el concepto Técnico PARCU-0518 del 18 de agosto 2015, para conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- <i>Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</i></p>
AUTO	9649	OMAR IGNACIO BARRAGAN BOHORQUEZ	2	24-08-2015	0884	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al concesionario el concepto Técnico PARCU-0521 del 18 de agosto de 2015, para conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- <i>Requerir al concesionario el cumplimiento respecto al pago de el faltante por concepto de intereses por pago extemporáneo de las regalías del I trimestre de 2014 por valor de DIEZ MIL OCHOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 10.829) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0521 del 18 de agosto de 2015</i></p> <p>Para lo anterior, se le concede el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Proveído.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- <i>Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</i></p>

EST-VSC-PARCU-053

<p>AUTO</p>	<p>IKF-16081X</p>	<p>PAMPLONITA MINING SAS</p>	<p>2</p>	<p>24-08-2015</p>	<p>0885</p>	<p>En atención a la solicitud de renuncia presentada por los titulares del contrato de concesión No. IKF-16081X, se debe tener en cuenta lo consagrado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:</p> <p><i>“Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.”</i> (Negrilla y cursiva con intención).</p> <p>De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el titular minero NO se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato de concesión No. IKF-16081, se procederá a requerir el cumplimiento de dichas obligaciones y se le concede el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto para que las allegue, so pena de declarar desistida la solicitud bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye los artículos 13 al 33 de la ley 1437/2011.</p> <p>Para declararse la viabilidad de la misma, deberá cumplir en el término establecido, con las obligaciones que adeudan de conformidad a lo indicado en la evaluación técnica.</p> <p><u>En atención a lo anterior, se requiere al titular del Contrato de concesión No. IKF-16081, para que en el término aquí concedido allegue todas y cada una de las obligaciones contractuales, las cuales fueron determinadas en el concepto Técnico PARCU-0488 DEL 31 DE JULIO DE 2015, y que por no estar al día al momento de solicitar e invocar la Renuncia a la concesión Minera, no podría la autoridad Minera darle trámite a la solicitud.</u></p> <p>Entonces, se requiere al concesionario para que ponga el título minero a PAZ Y SALVO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la ley 685/2001, o en su defecto vencido el término del plazo de un (1) mes, será declarado y desistido administrativamente la solicitud. (Artículo 17, ley 1755/2015)</p>
-------------	-------------------	------------------------------	----------	-------------------	-------------	--

EST-VSC-PARCU-053

						<p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 y Resolución No 298 del 30 de abril de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, mediante su fijación en estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente.</p>
AUTO	HGE-131	JOSE ABDON FORERO QUINTERO	2	24-08-2015	0886	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CÓRRASE traslado al concesionario de los Informes de Fiscalización Integral de los ciclos DOS (2) y TRES (3), elaborados por el Grupo Bureau Veritas Tecnicontrol, radicados por FONADE en la Agencia Nacional Minería.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE traslado al concesionario del concepto técnico PARCU N°0517 de fecha 18 de agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	FGS-16305X	CARBOMINE SAS	3	24-08-2015	0887	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Allegar el pago del canon superficiario correspondiente al cuarto año de labores de construcción y montaje, por valor de de CUATRO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 4.001.870). <p>De conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 000054 del 13 de agosto de 2015,. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2015, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZN – 000054 del 13 de agosto de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-053

						<p>TERCERO: APROBAR el formulario de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2015 así como la póliza minero ambiental No. 49-43-101000210 presentada por el concesionario para la etapa de explotación con vigencia hasta el día 11 de junio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 000054 del 13 de agosto de 2015.</p> <p>CUARTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FGS-16305X, que NO puede adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con el Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental Competente le otorgue la respectiva viabilidad ambiental.</p> <p>QUINTO: CORRER TRASLADO al Titular del Contrato No. FGS-16305X del Informe de Fiscalización Integral No 4 de fecha 14 de noviembre de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN – 000054 del 13 de agosto de 2015.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FGS-16302X	CARBOMINE SAS	4	24-08-2015	0888	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de caducidad, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegar el pago del canon superficiario correspondiente al cuarto año de labores de construcción y montaje, por valor de de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.336.153). <p>De conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN – 000046 del 03 de agosto de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No 49-43-101000173 presentada el día 03 de junio de 2015 mediante Radicado No 20159070020532, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN – 000046 del 03 de agosto de 2015, del cual se le corre traslado en este Acto.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-053

						<p>TERCERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2015, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZN – 000046 del 03 de agosto de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2014 así como el semestral 2009, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN – 000046 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>QUINTO: APROBAR el formulario de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>SEXTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FGS-16302X, que NO puede adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con el Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental Competente le otorgue la respectiva viabilidad ambiental.</p> <p>SEPTIMO: CORRER TRASLADO al Titular del Contrato No. FGS-16302X del Informe de Fiscalización Integral No 4 de fecha 08 de agosto de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN – 000046 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	FGS-16303X	CARBOMINE SAS	4	24-08-2015	0889	<p>PRIMERO: REQUERIR AL TITULAR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, con base en lo dispuesto por los artículos 112 literal d), y 230 de la ley 685 de 2001, para que realice lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Allegue el pago de canon superficiario correspondientes al cuarto año de la etapa de construcción y montaje, por un valor total de SETECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$717.843). ✓ Pago del faltante del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTE TRES PESOS M/CTE (\$823), más los intereses que se le causen hasta la fecha de su pago. <p>De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico No. GSC-ZN 000044 del 03 de agosto de 2015. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término</p>

EST-VSC-PARCU-053

					<p>improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos cancelados para efectuar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código civil.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral 2015, de conformidad con el Concepto técnico GSC-ZN 000044 del 03 de agosto de 2015. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: APROBAR la póliza minero ambiental No. 49-43101000209 allegada por el concesionario para la etapa de explotación con vigencia desde el día 11 de junio de 2015 hasta el 11 de junio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el concepto técnico GSC-ZN 000044 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>CUARTO: APROBAR el formulario de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p> <p>QUINTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2014 así como el semestral 2009 y anual 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 000044 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>SEXTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FGS-16303X, que NO puede adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con el Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental Competente le otorgue la respectiva viabilidad ambiental.</p> <p>SEPTIMO: CORRER TRASLADO al Titular del Contrato No. FGS-16303X del Informe de Fiscalización Integral No. 4 de fecha 06 de agosto de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZN 000044 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

EST-VSC-PARCU-053

<p>AUTO</p>	<p>FGS-16301X</p>	<p>CARBOMINE SAS</p>	<p>5</p>	<p>24-08-2015</p>	<p>0890</p>	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente Modificación de la póliza minero ambiental No 49-43101000174 presentada el día 03 de junio de 2015 mediante Radicado No 20159070020542, de acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No. 000045 del 03 de agosto de 2015, del cual se le corre traslado en este Acto.</p> <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formatos Básicos Mineros semestrales 2013 y 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No. 000045 del 03 de agosto de 2015. • Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fiscalización integral No. 5 de fecha 19 de agosto de 2014 y el Concepto Técnico GSC-ZN No. 000045 del 03 de agosto de 2015. <p>Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual 2014 así como el semestral 2009 y anual 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No. 000045 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>CUARTO: APROBAR los formularios de declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2014 y I trimestre del año 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN No. 000045 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>QUINTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FGS-16301X, que NO puede adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con el Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental Competente le otorgue la respectiva viabilidad ambiental.</p>
-------------	-------------------	----------------------	----------	-------------------	-------------	---

EST-VSC-PARCU-053

						<p>SEXTO: CORRER TRASLADO al Titular del Contrato No. FGS-16301X de los Informes de Fiscalización Integral No. 4 y 5 de fechas 26 de junio de 2014 y 19 de agosto de 2014 así como del Concepto Técnico GSC-ZN No. 000045 del 03 de agosto de 2015.</p> <p>SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	IFE-09401	NELSON PALOMINO VELANDIA	2	24-08-2015	0891	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al concesionario el concepto Técnico PARCU-0508 del 13 de agosto de 2015, para conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Conforme al concepto Técnico PARCU-0508 del 13 de agosto de 2015, el contrato de concesión No. IFE-09401, está al día con las obligaciones contractuales.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Aprobar el Formato Básico Minera semestral de año 2015, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0508 del 13 de agosto de 2015</p> <p>ARTICULO CUARTO.- Aprobar el Formulario de Pagos y Regalías de los trimestres I, II, del año 2015, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0508 del 13 de agosto de 2015</p> <p>ARTICULO QUINTO.- Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, conforme a lo recomendado por el concepto Técnico PARCU-0508 del 13 de agosto de 2015</p> <p>ARTICULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	429 (HFSK-01)	SIGMA LTDA.	2	24-08-2015	0892	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al titular del Contrato de Concesión No. HFSK-01 (429), para que se sirva allegar las pruebas o las circunstancias que soporten la solicitud de suspensión de actividades del citado contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 54 de la ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de UN (1) mes contado a partir de la notificación de este acto.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al concesionario, que vencido el plazo otorgado y de no realizarse la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud, bajo lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A)</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	DD9-112	ALEXANDER ROLON RAMIREZ – CARLOS	3	24-08-2015	0893	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante auto PARCU N°0474 de fecha 23 de abril 2014 y 1477 de fecha 25 de septiembre de 2014.</p>

EST-VSC-PARCU-053

HUMBERTO ROLON
RAMIREZ – GERMAN
ANTONIO ROLON
RAMIREZ – GLORIA
STELLA ROLON
RAMIREZ, ISABEL
AMPARO ROLON
RAMIREZ – MARINA
ROLON RAMIREZ

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIRLE a los titulares del contrato de concesión de la referencia, para que se sirvan cumplir con la presentación de la Póliza Minero Ambiental, según los parámetros expuestos en la parte motiva del presente proveído; para lo cual se le concede un término de **diez (10)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. So pena de iniciarse proceso sancionatorio.

ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia para que se sirvan cumplir con la presentación de la Licencia Ambiental, la cual fue requerida mediante auto **PARCU N°0474** de fecha 23 de abril 2014 y a la fecha no ha dado cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: CONMINAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia para que se sirvan cumplir con la implementación de la señalización, preventiva, prohibitiva e informativa, la cual fue requerida mediante auto **PARCU N°1477** de fecha 25 de Septiembre 2014 y a la fecha no ha dado cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR a los titulares del contrato de concesión de la referencia para que se sirvan cumplir con la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral de 2007, 2008, 2013 2014, los Formatos Básicos Mineros de las anualidades 2006, 2007, 2008, 2012 y 2013 con sus respectivos planos de labores; la cual fue requerida mediante auto **PARCU N°1477** de fecha 25 de Septiembre 2014 y a la fecha no ha dado cumplimiento

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N° DD9-112**, para que se sirva cumplir con la presentación del Formato Básico Minero de la anualidad de 2014 y el FBM semestral del 2015; para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión **N° DD9-112**, para que se sirva cumplir con la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2012 y 2013 y I trimestre de 2014 y I y II de 2015; para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30)** días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR los cánones superficarios de la primera, segunda, y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.

EST-VSC-PARCU-053

						<p>ARTÍCULO OCTAVO: CORRER traslado del concepto técnico PARCU-0515 de fecha 13 de Agosto de 2015, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO	LJ8-08431	YOLANDA GARCÍAMADERA – PAOLA DEL PILAR CARDENAS LARA -	3	24-08-2015	0894	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minera No. LJ8-08431, por medio del auto PARCU-0866 de fecha 07 de Julio de 2014, en el que le requirieron el pago de canon superficiario de la PRIMERA Y SEGUNDA anualidad de la etapa de EXPLORACION y PRIMERA anualidad de CONSTRUCCION Y MONTAJE y presentación de la póliza de cumplimiento minero.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes para que el titular del contrato de concesión minera No. LJ8-08431, allegue el pago de canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minera No. LJ8-08431, por medio del auto PARCU-0866 de fecha 07 de julio de 2014, en el que le requirieron la presentación de formatos básicos mineros, licencia ambiental, programa de trabajos y obras.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. LJ8-08431, allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, y Semestral de 2015, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	ZORZANA (HGKF-01)	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA	4	24-08-2015	0895	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo EESCTC-039 del 21 de Agosto de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 29 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo</p>

EST-VSC-PARCU-053

						<p>de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico ESSMCT-039 de fecha 21 de Agosto de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	EI8-112	ALFREDO GARRIDO LONDOÑO	4	24-08-2015	0896	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (P.T.O.), para el Contrato de concesión minera No. EI8-112 ya que cumple los términos de referencia de presentación del P.T.O. establecidos en la resolución N° 0428 de 2013 y Decreto 40600 de 2015, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p>PARAGRAFO 1: Se debe indicar al titular del contrato en referencia, que la veracidad de la información presentada en la Actualización del Programa de Trabajos Y OBRAS PTO, es de exclusiva responsabilidad del TITULAR MINERO y del profesional que lo firma; cualquier inexactitud en la misma puede dar pie a cambios en el concepto.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular minero No. EI8-112, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal de la ley 685 de 2001, para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO de conformidad con lo establecido el concepto técnico PARCU-0526 de fecha 20 de Agosto de 2015 para lo cual, se le otorgará el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2001, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015 teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin., esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0526 de fecha 20 de Agosto de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014, Anual de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0526 de fecha 20 de Agosto de 2015, quien recomienda a la autoridad minera NO aprobar.</p>

EST-VSC-PARCU-053

					<p>PARAGRAFO 2: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular del contrato de concesión minera No. E18-112, allegue su modificación, para lo cual, se le otorgará el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: APROBAR las regalías del IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que se ajustan a lo estipulado para tal fin, esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0526 de fecha 20 de Agosto de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los formularios de declaración de regalías del IV trimestre de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0526 de fecha 20 de Agosto de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 2: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. E18-112, para que allegue los formularios de regalías del I y II trimestre de 2014, para lo cual, se le otorgará el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 3: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera No. E18-112, para que allegue el pago por concepto de intereses generados por pago extemporáneo de las regalías del I, II, III, trimestre de 2013, III y IV trimestre de 2014, I y II trimestre de 2015, para lo cual, se le otorgará el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: CORRER TRASLADO, al titular del contrato de concesión No. E18-112, concepto técnico PARCU-0526 de fecha 20 de Agosto de 2015, para su conocimiento.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-053

AUTO	094-93	CARBONES LA ESPERANZA SAS	3	24-08-2015	0897	<p>PRIMERO: <i>Córrase</i> traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo EESCTC-035 del 23 de Julio de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 14 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico ESSMCT-035 de fecha 23 de Julio de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO	486	OSCAR MENDOZA CABEZA	3	24-08-2015	0898	<p>ARTICULO PRIMERO.- REQUERIR al titular allegar el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), conforme a recomendado por el concepto Técnico PARCU-0520 del día 18 de agosto de 2015.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- CORRASE TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para continuar de Devolución de área, conforme al Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), para la explotación anticipada para un área de 12 Hectáreas + 2438 metros cuadrados, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2011.</p> <p>ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al titular cumplir con la producción aprobada en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), conforme al Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p> <p>ARTICULO QUINTO.- REQUERIR, al titular del contrato BAJO APREMIO DE CADUCIDAD, el pago por concepto de faltante del canon del Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje por valor de \$ 26.920 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme al Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p> <p>ARTICULO SEXTO.- REQUERIR, al titular del contrato BAJO APREMIO DE CADUCIDAD, el pago por concepto de canon superficiario del PRIMER AÑO DE EXPLORACIÓN ADICIONAL por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS M/CTE (\$ 948.005) más los intereses que se</p>

EST-VSC-PARCU-053

					<p>generen hasta la fecha efectiva de su pago, conforme al Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO.- REQUERIR al titular BAJO APREMIO DE CADUCIDAD, el pago por concepto de canon superficiario del SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLORACION ADICIONAL comprendida entre el 19 de Septiembre de 2012 y hasta el 19 de Septiembre de 2013 por valor de UN MILLON TRES MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.003.051) conforme al Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO.- NO APROBAR el formulario allegado para los trimestres I, II, III, IV de 2012, I y II de 2013, II trimestre de 2014, conforme al Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO.- APROBAR el pago por concepto de regalías del III y IV trimestre de 2013, I, III, IV trimestre de 2014, conforme al Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015</p> <p>ARTICULO DECIMO.- INFORMAR al titular que la suspensión de actividades no autorizada por más de (6) meses continuos, sin la autorización de la autoridad minera es causal de caducidad de acuerdo al literal c) del Artículo 112 del Código de Minas, conforme al Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015</p> <p>ARTICULO DECIMO PRIMERO.- NO APROBAR, los formularios de declaración de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015, conforme al Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015</p> <p>ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- INFORMAR, al concesionario sobre la no evaluación del Formato Básico Minero Semestral de 2012, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1º. Requerir al concesionario para que aclare las declaraciones de regalías reportadas para los trimestres I y II de 2012, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO TERCERO.- APROBAR el FBM anual de 2012, Semestral y Anual de 2013, Semestral de 2015, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-053

						<p>ARTICULO DECIMO CUARTO.- NO EVALUAR el FBM Anual de 2014, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO QUINTO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular por la no presentación del FBM Semestral de 2014, conforme a lo recomendado por el Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEXTO.- Conminar al titular la presentación de la Póliza Minero, conforme al requerimiento realizado a través de Auto PARCU-1868 del 25 de Noviembre de 2014 y respecto al Auto PARCU-1434 del 17 de Septiembre de 2014, so pena de culminar procedimiento sancionatorio de ley.</p> <p>ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para lo dispuesto en el presente acto administrativo y lo recomendado por el por el Concepto Técnico No. 002585 del 07 de Abril de 2015, se otorga al concesionario un término no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la notificación para que subsane los requerimientos, so pena de culminar procedimientos sancionatorios del caso.</p> <p>ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.</p>
AUTO	IJ9-16351	VLADIMIR PATIÑO BURGOS – ELSA GALVIS ARDILA	3	24-08-2015	0899	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de CADUCIDAD iniciado al titular del contrato de concesión minera N°IJ9-16351, por medio del auto PARCU-0353 de fecha 07 de Abril de 2014, y auto PARCU-1800 de fecha 18 de noviembre de 2014, en el que le requirieron el pago de canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE y presentación de la PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CULMINAR el trámite administrativo sancionatorio de MULTA iniciado al titular del contrato de concesión minera N°IJ9-16351, por medio del auto PARCU-0353 de fecha 07 de Abril de 2014, y auto PARCU-1800 de fecha 18 de noviembre de 2014, en el que le requirieron el pago de VISITA DE FISCALIZACION, FORMATOS BASICO MINERO, LICENCIA AMBIENTA, Y presentación de PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión minera bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes al titular del contrato de concesión minera N°IJ9-16351, allegue el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2014 con su respectivo plano de labores actualizado, para lo cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar tramite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-053

						ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO	DBP-162	PROMICAR SAS	5	24-08-2015	0900	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular minero del Informe de Inspección de campo PARCU-0530 del 21 de Agosto de 2015</p> <p>SEGUNDO: Conminar al titular para que dé cumplimiento a las recomendaciones plasmadas en el informe de la inspección de campo realizada el 14 de Julio de 2015, para lo cual debe allegar en un plazo de treinta (30) días contabilizados a partir de la notificación del presente auto, todos los requerimientos efectuados en el Informe Técnico PARCU-0530 de fecha 21 de Agosto de 2015.</p> <p>TERCERO: SE LE RECUERDA AL EXPLOTADOR MINERO que es su responsabilidad dar cumplimiento a las normas de Seguridad e Higiene Minera enmarcadas en el Decreto 1335 de 1987, Ley 685 de 2001 y demás normas complementarias.</p> <p>CUARTO: APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101000234 expedida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A. ya que fue expedida según constancia de la Agencia Nacional de Minería No. 184 expedida el 5 de junio de 2015, esto es por recomendación del Concepto Técnico de Visita PARCU-0530 de fecha 21 de Agosto de 2015, recomiendan a la autoridad minera</p> <p>QUINTO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la SEXTA anualidad de la etapa de EXPLORACION; esto es por recomendación del concepto técnico y Atendiendo el informe de fiscalización integral 15200 de fecha septiembre 19 de 2014.</p> <p>SEXTO: NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de los años 2011, 2012, 2013, 2014 I y II del año 2015 por las razones expuestas en I aparte motiva de este proveído; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0530 de fecha 21 de Agosto de 2015.</p> <p>PARAGRAFO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo que se establece en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que cancele los intereses moratorios causados por pago extemporáneo de regalías del III, IV trimestre del año 2011; I, II, III trimestre del año 2012; I, II, III y IV trimestre del año 2013; I, II, III trimestre del 2014, I trimestre del año 2015; I, y II trimestre del año 2015, para lo cual, se le concede el termino perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el respectivo tramite administrativo sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-053

					<p>SEPTIMO: APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2013 y 2015, anual de 2013, teniendo en cuenta que la producción reportada se ajusta a lo estipulado para tal fin; lo anterior por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0530 de fecha 21 de Agosto de 2015 y de acuerdo al informe de fiscalización integral 15200 de fecha junio 10 de 2014.</p> <p>PARAGRAFO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales del año 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; esto es por recomendación del Concepto Técnico PARCU-0530 de fecha 21 de Agosto de 2015.</p> <p>PARAGRAFO 1: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo que se establece en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes para que allegue la modificación requerida tal como consta en la parte motiva de este proveído; para lo cual, se le concede el termino perentorio de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de culminar el respectivo tramite administrativo sancionatorio.</p> <p>OCTAVO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **25 de Agosto de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: Heisson Cifuentes